

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

13545 Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados o Graduados en Economía, en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, tal y como establece su Ley de creación 3/1993, de 16 de julio, es el órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica, social y laboral de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dicha Ley señala entre las funciones del Consejo la de realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento del Gobierno de Murcia, sobre materias económicas, sociales o laborales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de una Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

En el ámbito de las actividades dedicadas a las cuestiones socioeconómicas y laborales, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para el adecuado desarrollo de las funciones que le están atribuidas, dispone de unidades de apoyo técnico y administrativo, que puntualmente pueden requerir una colaboración específica en materia económica. Se propone la convocatoria de una beca destinada a Licenciados en Economía o Graduados en Economía, de acuerdo con las bases que figuran a continuación, con la que a su vez se promueve un mejor conocimiento de la economía regional por parte de los jóvenes licenciados.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, resuelvo convocar la beca referida, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de una beca para prestar servicios en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia durante un periodo de seis meses, prorrogables en ejercicios sucesivos, cuyo inicio será en 2015 a partir de la fecha de incorporación del becario seleccionado, destinada a personas Licenciadas en Economía o Graduadas en Economía.

2. Esta beca se convoca con la finalidad de complementar la formación académica sobre la economía de la Región de Murcia de los titulados beneficiarios

mediante la realización de tareas prácticas en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta beca las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Economía.
- b) Poseer un buen conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- c) Haber finalizado los estudios de licenciatura o grado con posterioridad al 30 de septiembre de 2011.
- d) No desarrollar actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar de ninguna otra beca o, en caso contrario, comprometerse a renunciar a las mismas si resultase adjudicataria.
- e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el Registro de dicho organismo (C/ Alcalde Gaspar de la Peña, nº 1, 30004, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social.

Cuarta. Documentación.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

b) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

c) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

d) Declaración responsable de no desarrollar actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar de ninguna otra beca o, en caso contrario, comprometerse a renunciar a las mismas si resultase beneficiario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, así como, en su caso, de no estar obligado a presentar declaraciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al modelo que se recoge como Anexo II de la presente Resolución.

Si el solicitante está sujeto a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

2.- El solicitante suministrará un número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico donde poder ser localizado.

3.- Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

4.- Presentada la solicitud en tiempo y forma, será analizada junto con el resto de la documentación aportada. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

Quinta. Composición y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: 1 miembro de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.

Vocales: 1 miembro de cada uno de los grupos que componen el Pleno del CESRM que a su vez forme parte de la Comisión Permanente, designados por el Sr. Presidente y a propuesta de dicha Comisión y el Jefe del Departamento Económico del Consejo.

Secretario: El Secretario General del Consejo Económico y Social.

2.- Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección ésta podrá designar los asesores que estime oportuno con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Selección ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento.

1. El procedimiento y la concesión de la beca convocada se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Económico y Social, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente en sus Artículos 13.1, 17.2, 17.3 y siguientes, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se llevará a cabo mediante un proceso de selección que constará de tres fases sucesivas, concurso de méritos, prueba de conocimiento de ofimática y prueba de conocimiento de economía regional, de las cuales la primera tendrá carácter eliminatorio.

1.ª) El concurso de méritos consistirá en el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los solicitantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido en el Anexo III de la presente Resolución. Se calificará con un máximo de 10 puntos. Los 10 primeros clasificados en la fase de concurso de méritos pasarán a las siguientes fases. En el caso de que otras personas igualasen la puntuación de la clasificada en décimo lugar, se ordenarán del siguiente modo:

a) Primero, quienes hayan obtenido más puntuación en la valoración del expediente académico.

b) En caso de empate en el anterior apartado, los titulados más recientes.

2.ª) Prueba de conocimiento de ofimática. Consistirá en un caso práctico y se calificará con máximo de 5 puntos.

3.ª) Prueba de conocimiento de la economía regional. Se valorará con un máximo de 5 puntos. Constará de una parte escrita y otra oral, con preguntas de la Comisión.

2.- Realizada la evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo III, la Comisión de Selección emitirá un informe de evaluación en el que concretará el resultado de la misma, que se corresponderá con la suma de los puntos obtenidos por cada solicitante en las fases anteriores. Con base en el citado informe formulará la propuesta de Resolución. Dicha propuesta contendrá el nombre del solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando el resultado de la evaluación o, en su caso, la declaración de beca desierta si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos y cualidades mínimas exigidas. Asimismo, deberá incorporar una relación de suplentes, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, sin necesidad de una nueva convocatoria, en caso de renuncia del titular o de los sucesivos suplentes.

Séptima. Resolución y Recursos.

1. Aprobada la propuesta de resolución, el Presidente del Consejo Económico y Social resolverá el procedimiento mediante Resolución, según el Art. 13.1 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente motivada, en la que se hará constar el nombre del solicitante a quien se concede la beca, la lista de suplentes, la cuantía de la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, o, en su caso, declarando desierta la beca.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión no excederá de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Contra la Resolución de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación.

Octava. Crédito presupuestario.

1. La beca regulada en la presente Resolución se concederá con cargo al Capítulo IV, artículo 48, Transferencias Corrientes. "Becas de Colaboración", previsto en los Presupuestos Generales del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Novena. Prórroga de la Beca

1. La beca se podrá prorrogar por el mismo periodo de tiempo, seis meses, durante los años 2016 y 2017, en cuyo caso su vigencia será el primer semestre de las respectivas anualidades.

2. La prórroga de la beca estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Si el beneficiario renuncia a la prórroga ofrecida para el año siguiente, el CESRM podrá optar entre proponer la adjudicación al siguiente o siguientes de la relación de suplentes aprobada en la Resolución o bien realizar una nueva convocatoria.

Décima. Cuantía, duración y pago de la Beca.

1. El importe de la beca será de siete mil quinientos euros íntegros anuales, cantidad que estará sujeta a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente y será abonada mensualmente.

2. Los pagos se efectuarán previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Departamento Económico del Consejo Económico y Social.

3. La duración de la beca será de seis meses. El cómputo del plazo se iniciará el 1 de enero de 2015 o cuando se le comunique a la persona adjudicataria si el proceso de selección finaliza con posterioridad a esa fecha. En caso de prórroga el inicio será el 1 de enero de los años correspondientes.

4. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para el beneficiario de la beca de colaboración, en los términos y condiciones generales de esta clase de seguros, en el caso de que el beneficiario no tuviera cubiertas estas contingencias.

Undécima. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El becario realizará su actividad en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, dirigido por el Jefe del Departamento Económico.

2.- La jornada a desarrollar por el titular de la beca será de treinta horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que determine el Consejo Económico y Social.

3.- La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la revocación de la correspondiente beca, previas las diligencias oportunas.

También podrá ser revocada la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o éstas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, lo que producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se hayan realizado las tareas objeto de la misma.

4.- La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el seguimiento y evaluación de la misma.

5.- El becario deberá observar la máxima discreción de cuantas materias se traten en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. En todo caso, no utilizar o reproducir los trabajos realizados durante la ejecución de la beca sin la correspondiente autorización del Consejo, que se reserva la propiedad intelectual de los mismos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

6.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia incorporará a sus fondos documentales los estudios e informes que realice el becario durante el tiempo de disfrute de la beca, reservándose por tiempo indefinido el derecho a su explotación y publicación en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del autor.

7.- En los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el becario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito o renunciar a ella en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncia siendo sustituido por el candidato siguiente por orden de puntuación.

La renuncia por el beneficiario durante el plazo de ejecución de la beca deberá ser comunicada con una antelación mínima de treinta días.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o privado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimotercera. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

La concesión y disfrute de la beca implica la aceptación por el beneficiario de todas las condiciones fijadas en esta Resolución, y no creará vínculo contractual, laboral o administrativo de ningún tipo entre el beneficiario y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la beca deberá presentar, en la fecha establecida en la base duodécima, punto 6, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Consistirá en la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada y un certificado del Jefe del Departamento Económico de que el beneficiario ha realizado su formación.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

La beca de colaboración del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se regirá por la presente Resolución de bases reguladoras y convocatoria de la beca, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 3/1993, de 16 de julio, de creación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Decimosexta. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El reintegro será total cuando el beneficiario incumpla en su totalidad el objeto de la beca. En el resto de los casos el reintegro será parcial e implicará la no percepción de las cantidades correspondientes al tiempo que restara por cumplir de la beca y además supondrá la devolución del 30% de las cantidades

percibidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Decimoséptima. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente Resolución.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Antonio Reverte Navarro.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD BECA DE COLABORACIÓN

D./D^a....., D.N.I.....
Natural de Provincia de
Fecha nacimiento..... Domicilio
Localidad C.P. Provincia
Teléfonos
Fax Correo electrónico

SOLICITA: Que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, conforme a ello y previos los trámites pertinentes, acuerde tenerme por candidato para la concesión de la beca de colaboración en materia ECONÓMICA para prestar servicios en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia que se ha convocado para el año 2015.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- Currículum vitae con exposición de los méritos alegados.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases reguladoras de la presente Resolución y la Resolución de la misma.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, AUTORIZO a que por el Consejo Económico y Social se recaben, en su caso, los certificados necesarios para la concesión de la beca y me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Resolución.

Murcia, a de de 2014.

Firma del solicitante

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN
DE MURCIA**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a.....con
DNI..... en relación con la solicitud
efectuada al amparo de la convocatoria de becas en materia
de.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):

NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO.

NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SALVO QUE LAS MISMAS ESTÉN SUSPENDIDAS O GARANTIZADAS.

NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (*).

En, ade..... de.....

Fdo.:.....

(*). Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

I) CONCURSO DE MÉRITOS

En la fase de concurso de méritos la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 5 puntos):

a) Expediente académico. Su valoración será la nota media de los estudios de Licenciatura o Grado, dividida por 2. Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial.

En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos.

En el caso de estudios organizados por créditos, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos C_i que la integren. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i C_i}{\sum_i C_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

En el caso de estudios organizados por asignaturas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función de la duración D_i de la misma, siguiendo la regla de que 1 hora semanal anual equivale a 3 créditos. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i D_i}{\sum_i D_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

Cuando los estudios estén organizados por asignaturas y se desconozca la duración exacta de las mismas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará con un coeficiente P_i que valdrá 1 si la asignatura es anual y 0,5 si es cuatrimestral. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i P_i}{\sum_i P_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto¹. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

Aquellos candidatos que accedan a licenciaturas o grados a través de una diplomatura, se les considerará la nota media de todas las asignaturas cursadas en la diplomatura, curso de adaptación si existiese y cursos de licenciatura o grado realizados.

b) A la puntuación obtenida, se sumará, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 3 puntos):

a) Cursos y períodos de investigación relacionados con la economía de la Región de Murcia o con la licenciatura de Economía, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más	2 Ptos.
Un año o más, o más de 250 horas	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas	0,75 Pto.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas	0,50 Pto.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas	0,25 Pto.
De menos de 1 mes o 35 horas o menos	0,10 Pto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA. Tres puntos

¹ "Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación."

b) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con la economía de la Región de Murcia. PUNTUACIÓN MÁXIMA: Dos puntos.

c) Otros méritos relacionados con su campo de estudios a valorar por la Comisión de Selección: PUNTUACIÓN MÁXIMA: Un punto:

- Otra Titulación Universitaria (Licenciatura, Diplomatura o Grado) distinta a la requerida: 0'20 puntos por cada titulación.
- Alumno Interno: 0'10 puntos
- Alumnos ERASMUS: 0'10 puntos.
- Becas de colaboración universitaria: 0'10 puntos
- Premios y distinciones: 0'10 puntos.
- Prácticas en Empresas: 0'10 puntos.
- Publicaciones: 0'10 puntos

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el currículum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán en este apartado los cursos o actividades necesarias para la obtención de la titulación correspondiente.

3. EXPERIENCIA (máximo 2 puntos)

Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,20 puntos por cada mes.

No se computarán en este apartado los trabajos y prácticas que sean necesarios para la obtención de la titulación correspondiente.

II) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN OFIMÁTICA

Caso práctico 5 puntos.

III PRUEBA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA ECONOMÍA REGIONAL

Prueba escrita y preguntas orales de La Comisión..... 5 puntos